



OFICINA DE CONTRALORÍA

APRUEBA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO Y LA UNIVERSIDAD DE TALCA, AUTORIZA GASTO Y ORDENA PAGO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2612 /

SANTIAGO, 04 SEP 2023

VISTOS:

1) Lo previsto en el artículo 5° letra f) del D.F.L. N° 2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Ley Orgánica de la Dirección del Trabajo.

2) Lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado.

3) Lo preceptuado en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

4) El D.F.L. N° 36, de 3 de octubre de 1981, del Ministerio de Educación, que crea la Universidad de Talca.

5) Lo establecido en el artículo 37 de la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales.

6) La ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023.

7) El dictamen N° 2.767, de 2019, de la Contraloría General de la República.

8) El convenio de prestación de servicios entre la Dirección del Trabajo y la Universidad de Talca, de 24 de julio de 2023.

9) El Decreto Supremo N° 38, de 19 de abril de 2022, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que nombra Director del Trabajo a persona que indica.

10) La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

11) La Resolución N° 14, de 2022, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales a

partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1) Que, la Dirección del Trabajo es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Está sometida a la supervigilancia del Presidente de la República, a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y se rige por su Ley Orgánica, D.F.L. N° 2 de 1967, del aludido Ministerio, recibiendo anualmente, por la Ley de Presupuesto, recursos asignados para acciones de formación y capacitación.

2) Que, por su parte, la Dirección del Trabajo, requiere la capacitación de sus funcionarios/as en temáticas específicas a sus necesidades y también en ámbitos transversales, independiente de su naturaleza y objetivos estratégicos.

3) Que, para el cumplimiento de sus objetivos, la formación y capacitación de la Dirección del Trabajo recae en su Escuela Técnica de Formación, que cada año incluye en su Plan Anual de Capacitación todos los cursos que requieren los funcionarios y funcionarias de este Servicio.

4) Que, la Universidad de Talca es una Corporación de Derecho Público, sin fines de lucro, destinada a los fines de la educación superior, que desarrolla actividades de formación y en diversas áreas, la cual fue creada por el D.F.L N° 36, de 1981, del Ministerio de Educación, como una institución de educación superior independiente, autónoma y con personalidad jurídica propia.

5) Que, el artículo 37 de la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, dispone lo siguiente: "Convenios excluidos de la ley N° 19.886. No obstante lo señalado en el artículo anterior, quedarán excluidos de la aplicación de la ley N° 19.886 los convenios que celebren las universidades del Estado con los organismos públicos que formen parte de la Administración del Estado y los convenios que celebren dichas universidades entre sí".

6) Que, de acuerdo a lo señalado en el dictamen N° 2.767 de 2019, de la Contraloría General de la República, los convenios que celebren las universidades estatales con organismos de la Administración para la provisión de bienes y servicios se encuentran excluidos de la ley N°19.886, sea que éstas actúen como requirentes o proveedoras.

7) Que, anualmente la Ley de Presupuestos del sector público asigna recursos a la Dirección del Trabajo, siendo relevante destacar en lo que interesa, la Partida 15, Capítulo 02, Programa 01, de la ley N° 21.516, que incluye el presupuesto asignado para la Capacitación y Perfeccionamiento.

8) Que, la Dirección del Trabajo cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para el pago del servicio que se indica en el convenio que se viene en aprobar mediante el presente acto administrativo, conforme consta en el certificado de disponibilidad presupuestaria de fecha 25 de agosto de 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Finanzas del Departamento de Administración y Finanzas.

9) Que, teniendo en consideración lo anterior, las partes han manifestado su interés en comenzar una relación de cooperación y colaboración para el desarrollo y generación de condiciones para la implementación y cumplimiento de sus objetivos.

10) Que, en este contexto, debido a la misión y objetivos que orientan la actividad de ambas instituciones, con fecha 24 de julio de 2023

se suscribió entre la Dirección del Trabajo y la Universidad de Talca, el respectivo convenio cuyo objeto, según lo previsto en su cláusula segunda, consiste en la contratación de servicios de capacitación a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la referida casa de estudios, cuya finalidad es cubrir parte de las actividades de capacitación insertas en el Programa Anual de Capacitación del Servicio.

11) Que, resulta necesario formalizar el convenio en referencia mediante el presente acto administrativo que lo aprueba.

RESUELVO:

1) **APRUÉBASE** el convenio de prestación de servicios de capacitación suscrito con fecha 24 de julio de 2023, entre la Dirección del Trabajo y la Universidad de Talca, indicado en el numeral 10) de la parte de los vistos de este acto administrativo, cuyo texto se adjunta a la presente resolución exenta y forma parte integrante de la misma.

2) **AUTORÍZASE** un gasto total de hasta \$ 6.898.500 (seis millones ochocientos noventa y ocho mil quinientos pesos), monto exento de impuestos, por concepto de servicios de capacitación, el cual se pagará de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula octava del instrumento que en este acto se aprueba y previa recepción conforme de los servicios convenidos, por la contraparte técnica de esta Dirección del Trabajo.

3) **IMPÚTESE** el gasto que genere la presente resolución exenta al subtítulo 22, ítem 11, asignación 002, del presupuesto vigente de la Dirección del Trabajo.

4) **PÁGUESE** a la Universidad de Talca, RUT 70.885.500-5, por concepto del servicio de capacitación convenido, correspondiente al curso "Actualización sobre las Relaciones Laborales y el Derecho del Trabajo en Chile", la suma total de hasta \$ 6.898.500 (seis millones ochocientos noventa y ocho mil quinientos pesos), monto exento de impuestos, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula octava del instrumento que en este acto se aprueba.

5) **DISPÓNESE** en el sitio de Transparencia Activa de la Dirección del Trabajo, -en la subsección "Actos con efectos sobre Terceros" de la sección Actos y Resoluciones-, la presente resolución exenta una vez tramitada, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51 de su Reglamento, contenido en el Decreto N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, lo cual deberá ser realizado por el Departamento de Administración y Finanzas

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



PABLO ZENTENO MUÑOZ
ABOGADO

DIRECTOR NACIONAL DEL TRABAJO

AAV/RDVS/PLOS

Distribución:

- Director Nacional del Trabajo
- Escuela Técnica de Formación ✓
- Departamento de Administración y Finanzas
- Oficina de Contraloría
- Unidad de Partes



**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ENTRE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO
Y LA UNIVERSIDAD DE TALCA**

En Santiago de Chile, con fecha 24 de julio del año 2023, entre la Dirección del Trabajo, RUT N°61.502.000-1, representada por su Director don Pablo Marcial Zenteno Muñoz, cédula de identidad N°15.776.718-6, ambos domiciliados en calle Agustinas N°1253, comuna de Santiago, en adelante la "DIRECCIÓN", por una parte y por la otra, la UNIVERSIDAD DE TALCA, Corporación de Derecho Público, R.U.T. N° 70.885.500-6, representada para estos efectos por su Rector, don CARLOS TORRES FUCHSLOCHER, cédula nacional de identidad N°13.001.148-9, ambos domiciliados en calle Cardenal Raúl Silva Henríquez (ex 1 Poniente) N°1141, de la comuna de Talca, en adelante, indistintamente, la "UNIVERSIDAD", todos quienes han acordado suscribir el siguiente convenio.

PRIMERO: ANTECEDENTES

- I. La Dirección del Trabajo es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y con patrimonio propio. Está sometida a la supervigilancia del presidente de la República, a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y se rige por su Ley Orgánica, D.F.L. N°2 de 1967, del aludido Ministerio, recibiendo, anualmente, por Ley de Presupuesto, recursos asignados para acciones de formación y capacitación.

La formación y capacitación de la Dirección recae en su Escuela Técnica de Formación (ETF), que cada año incluye en su Plan Anual de Capacitación todos los cursos que requieren los/as funcionarios/as de este servicio público.

- II. Que, por su parte, la DIRECCIÓN, requiere la capacitación de sus funcionarios/as públicos/as, en temáticas específicas a sus necesidades y también en ámbitos transversales, independiente de su naturaleza y objetivos estratégicos.
- III. Que la UNIVERSIDAD, creada por medio del D.F.L. N°36 de 1981, es una Corporación de Derecho Público, sin fines de lucro, destinada a los fines de la educación superior, que desarrolla actividades de formación y en diversas áreas.



- IV. Que, el artículo 37 de la Ley de Universidades Estatales, N°21.094, dispone lo siguiente: *“Convenios excluidos de la ley N° 19.886. No obstante, lo señalado en el artículo anterior, quedarán excluidos de la aplicación de la ley N° 19.886 los convenios que celebren las universidades del Estado con los organismos públicos que formen parte de la Administración del Estado y los convenios que celebren dichas universidades entre sí.”*
- V. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Dictamen N°2.767 de 2019, la Contraloría General de la República, se ha establecido en definitiva que los convenios que celebren las universidades estatales con organismos de la Administración para la provisión de bienes y servicios se encuentran excluidos de la ley N°19.886, sea que actúen como requirentes o proveedores.
- VI. Que, teniendo en consideración lo anterior, las Partes han manifestado su interés en comenzar una relación de cooperación y colaboración para el desarrollo y generación de condiciones para la implementación y cumplimiento de los objetivos que a continuación se detallan.

SEGUNDO: OBJETO

La Dirección del Trabajo por medio del presente convenio vienen en contratar la prestación de servicios de capacitación a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Talca, cuyo objetivo es cubrir parte de la capacitación incluida en el plan anual de la Dirección.

Para estos fines por medio del anexo N°1 que se adjunta al presente instrumento, se establecen los cursos, su valor y la cantidad de participantes que pueden ser incluidos en cada uno de ellos.

Además, por medio del anexo N°2, que se adjunta al presente instrumento, se incluyen el plan de estudio de cada curso, que debe contar con la aprobación de la “DIRECCIÓN”.

TERCERO: NORMATIVA APLICABLE E INTERPRETACIÓN

La ejecución del presente convenio se regirá por el ordenamiento jurídico chileno y por los siguientes documentos, cuyo orden de prelación, en caso de discrepancias, será el siguiente:

- a) Resolución que aprueba el convenio.
- b) Convenio
- c) Cotización del Servicio.



CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La UNIVERSIDAD se compromete a:

- a) Impartir los cursos de capacitación debidamente identificados en el Anexo N°1 y de acuerdo con el programa del Anexo N°2 que forman parte integrante del presente convenio, a través del Centro de Estudios de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social (CENTRASS), de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.
- b) Preparar y ejecutar conjuntamente programas o actividades, exclusivamente para funcionarios/as del Servicio, en caso de ser necesario.
- c) Cumplir íntegra, cabal y oportunamente las capacitaciones, respetando especialmente las fechas de término de las actividades.
- d) Proporcionar a los/as funcionarios/as participantes el material necesario para la realización de las actividades, tales como material de apoyo, guías de ejercicio, actividades, plataforma de educación a distancia según corresponda.
- e) Otorgar a los/as participantes el certificado de aprobación correspondiente que acredite su participación en la actividad y la nota final obtenida, siempre que este cumpla con los requisitos mínimos de aprobación impuestos por la Universidad y en concordancia con los dispuesto en el Reglamento de la Escuela Técnica de Formación de la Dirección del Trabajo (75% nivel de exigencia para aprobación). En el caso de no cumplir con los requisitos, la Universidad deberá extender un certificado de reprobación y concentración de notas del funcionario reprobado.
- f) Matricular a los/as funcionarios/as que le sean derivados/as por la Dirección y en el programa que se solicita.
- g) Atender a los/as funcionarios/as inscritos/as, con la debida celeridad que corresponda, cuando se trate de un curso a distancia.
- h) Mantener un canal de información eficiente con el encargado/a de la Dirección.
- i) Llevar un registro de todos/as los/as funcionarios/as que sean inscritos/as desde la Dirección en las capacitaciones de la Universidad, indicando la fecha de inscripción, nombre de la capacitación estados de los cursos o módulos de las capacitaciones y resultados obtenidos por el/la funcionario/a de la Dirección y el estado de la capacitación.

La DIRECCIÓN se compromete a:

- a) Inscribir con la debida antelación a los/as funcionarios/as que requieren una capacitación.
- b) Remitir la inscripción de los/las participantes y hacerla llegar al encargado/a de la Universidad.
- c) Mantener siempre una persona encargada de la ejecución del presente convenio.
- d) Mantener un canal de información eficiente con el encargado/a de la Universidad.



QUINTO: DEL PROCESO DE CAPACITACIÓN

El proceso de capacitación de los/as funcionarios/as de la Dirección del Trabajo a cargo de la Universidad, será el siguiente:

- 1) Coordinaciones previas. Los/las encargados/as de ETF y Universidad, respectivamente, se reunirán para aunar criterios relacionados con el objetivo y contenidos de cada curso.
- 2) Inscripción de funcionarios/as a una capacitación. El/la encargado/a de la ETF enviará la "Nómina de funcionarios/as para su Inscripción" a la Universidad. El/La encargado/a de la Dirección seleccionará a los/as funcionarios/as que asistan a las capacitaciones y confeccionará la nómina que contenga los antecedentes de cada funcionario/ha seleccionado/a. La nómina de seleccionados/as será enviada vía correo electrónico al encargado/a de la Universidad.
- 3) Recepción de la Inscripción de funcionarios/as a la capacitación. El/la encargado/a de la Universidad recibirá las nóminas de seleccionados/as inscritos/as enviada por el/la encargado/a de la ETF y las asignará al curso que corresponda conforme a lo solicitado. El/la encargado/a de la ETF convocará a los/as funcionarios/as seleccionados/as a la capacitación.
- 4) Información al encargado/a de la Dirección. En cualquier momento el encargado/a de la Dirección podrá solicitar información respecto de los/as funcionarios/as que se encuentran cursando las capacitaciones, el estado de estas y los resultados parciales o finales de cada funcionario/a capacitado/a.
- 5) Comunicación entre instituciones. Dentro del plazo de 15 días hábiles siguiente al término de cada curso capacitación, el/la encargado/a de la Universidad remitirá un informe a la ETF, el que deberá contener la nómina completa de funcionarios/as inscritos/as, el nombre completo del curso, las calificaciones obtenidas por los/as participantes y todo aquello que considere pertinente informar en relación con el curso. Sin perjuicio de lo anterior, los/as encargados/as de ETF y Universidad estarán en contacto durante todo el proceso de ejecución de las actividades.
- 6) Cierre de los cursos. Recibido el informe de la Universidad por parte de ETF, su encargado/a procederá al cierre administrativo del curso, realizando las gestiones que correspondan para la elaboración de la resolución de cierre de cada curso.



QUINTO: VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

5.1. Vigencia del convenio.

El convenio suscrito por las partes regirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

No obstante, lo anterior y por razones de buen servicio, las prestaciones que se deriven de la ejecución del convenio podrán iniciarse una vez suscrito el instrumento respectivo y con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio; sin embargo, el pago por los productos y servicios entregados sólo se realizará una vez concluida la total tramitación de dicho acto.

5.2 Terminación anticipada del convenio.

El convenio podrá terminarse por mutuo acuerdo entre las partes. Asimismo, en cualquier tiempo la DIRECCIÓN podrá ponerle término al mismo y cuando concurra alguna causal de término anticipado. Tal decisión será comunicada por escrito a la UNIVERSIDAD a través del envío de una carta certificada que comunique su intención en tal sentido, con una anticipación mínima de 30 días corridos a la fecha prevista para el término del convenio.

El convenio podrá terminar en forma anticipada, especialmente en las siguientes situaciones:

1. Si la UNIVERSIDAD incurre en incumplimiento grave o reiterado de sus obligaciones. Se entenderá por incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones, especialmente las siguientes:
 - a) Ceder o transferir, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con del presente convenio.
 - b) Acumular por concepto de aplicación de multas establecidas en el presente convenio, la cantidad equivalente al 10 % del monto total del convenio.
2. Incumplir el deber de confidencialidad.
3. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

En todos los casos de término anticipado, la UNIVERSIDAD estará obligada a entregar a plena satisfacción de la DIRECCIÓN, aquellos servicios que se encuentran pendientes al momento de comunicársele el término anticipado, salvo que la DIRECCIÓN opte por una solución distinta, la cual notificará por escrito a la UNIVERSIDAD. Sin perjuicio de lo anterior, serán pagados todos los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de la notificación de la resolución que pone término al convenio.

SEXTO: MODIFICACIONES

El convenio podrá ser modificado, previo acuerdo de las partes, siempre y cuando no se alteren los elementos esenciales del mismo y se trate de servicios de la misma



naturaleza. Su formalización se realizará a través de la suscripción del instrumento modificatorio correspondiente, aprobado por el respectivo acto administrativo totalmente tramitado.

SÉPTIMO: CONTRAPARTE TÉCNICA

Ante cualquier gestión, comunicación, aviso, solicitud, notificación o instrucción que se realice en virtud de la ejecución del presente convenio, se enviará a la parte destinataria a nombre de las siguientes personas o cargos, que se entenderán como coordinadoras del proyecto:

- En la DIRECCIÓN: La persona encargada de las inscripciones y de la ejecución del presente convenio por parte de la Dirección corresponderá a la persona que desempeñe el cargo de Director(a) de la Escuela Técnica de Formación de la Dirección del Trabajo, que actualmente corresponde a Loredana Azócar Dellepiane, cédula nacional de identidad número 15.719.297-3, correo electrónico: lazocar@dt.gob.cl, número de teléfono: 225833577, o quien la Dirección nombre en su reemplazo informando debidamente a la Universidad.
- En la UNIVERSIDAD: La persona encargada de la recepción de las solicitudes de inscripción y de la ejecución del presente convenio por parte de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales es Rodrigo Palomo Vélez, profesor asociado de la planta regular, cédula nacional de identidad número 13.857.408-3, correo electrónico: rpalomo@utalca.cl, número de teléfono: 969087774, o quien la Facultad nombre en su reemplazo informando debidamente a la Dirección.

OCTAVO: PAGOS

8.1. Precio y Forma de pago.

La DIRECCIÓN pagará a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNIVERSIDAD por el servicio efectivamente prestado, la suma total de \$6.898.500.-, de acuerdo con el desglose contenido en el Anexo N°1 exento de impuesto, de acuerdo con el precio unitario por cada una de las actividades de capacitación indicada de acuerdo con el número de participantes.

El pago se realizará en por cada actividad de capacitación de acuerdo con el Anexo N°1, una vez que se hayan recibido conforme cada uno de los respectivos informes de las actividades realizadas, en donde se señalen los resultados finales de la participación y estado de aprobación de los/as participantes.

La DIRECCION sólo procederá al pago si existe por parte la contraparte técnica de la Escuela Técnica de Formación, la certificación previa de conformidad respecto del servicio convenido, y aceptación de la factura correspondiente.



El pago solo podrá hacerse efectivo una vez que se encuentre totalmente tramitado el ultimo acto administrativo que aprueba el presente convenio y entregada la documentación antes señalada, sin perjuicio de la recepción conforme requerida para cada pago.

Finalmente, el pago de la boleta o factura se realizará dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde su recepción.

8.2. Facturación.

La UNIVERSIDAD deberá remitir a la DIRECCIÓN, la respectiva factura por el servicio efectivamente prestado, previo cumplimiento de la presentación de los informes o hitos descritos en los Anexos N°1 y N°2 del presente convenio. La factura electrónica debe enviarse a través del correo electrónico dipresrecepcion@custodium.com, con la respectiva glosa descriptiva del pago correspondiente, con forma de pago a crédito.

NOVENO: SALDOS INSOLUTOS DE REMUNERACIONES O COTIZACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Durante la vigencia del respectivo convenio y antes de la fecha de pago de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula anterior, la Universidad deberá acreditar que no registra saldos insolutos de obligaciones laborales y sociales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años. Para estos efectos, la Universidad deberá presentar Certificado de antecedentes laborales y previsionales (F-30) o de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales (F30-1) vigentes.

La Dirección podrá requerir a la Universidad, en cualquier momento, los antecedentes que estime necesarios para acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales señaladas.

En caso de que la Universidad registrarse saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los pagos de este convenio serán destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la Universidad acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentra liquidadas.

La Dirección deberá exigir que la Universidad proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de esta obligación por parte de la Universidad dará derecho a terminar el presente convenio.



DÉCIMO: MEDIDAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTOS

En caso de que la UNIVERDIDAD incurra en la situación prevista en la siguiente tabla, se aplicarán las sanciones que para cada caso se señalan, con un tope pecuniario de 10%, del valor total del convenio, con impuestos incluidos.

INCUMPLIMIENTO	MULTA	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Incumplimiento del plazo de entrega del material didáctico en los tiempos estipulados en la fase de coordinación de la actividad.	0,5 UF por cada día hábil de atrasado (día)	Revisión de material didáctico y plazo de entrega comprometidos en propuesta de la actividad.
Incumplimiento en la calidad y/o característica del servicio de docencia entregado de acuerdo con al servicio pactado.	0,5 UF por cada característica faltante	Revisión de equipo docente comprometido en propuesta de la actividad.
Incumplimiento en la calidad y/o característica del entorno virtual donde se desarrollará la actividad según la oferta adjudicada	0,5 UF por cada característica faltante	Correo electrónico de la FACULTAD en que conste la carga completa del material didáctico de la actividad en el entorno virtual, previo al inicio de esta.
Atraso en la entrega de los informes.	1 UF por cada día hábil de atraso en la entrega del producto, según los plazos establecidos en el presente instrumento, con un tope máximo de 10 días de atraso. Transcurrido este plazo, la DIRECCIÓN podrá poner término anticipado al convenio.	Correo electrónico de la FACULTAD en que conste el envío del respectivo informe y/o carta conductora de cada entregable con fecha de recepción en oficina de partes.

Nota 1: Las multas que se indican en el cuadro superior, tendrán un tope de cobro hasta el 10% del valor total del convenio.

Nota 2: Los días que se indican en el cuadro de multas, se entenderán como días hábiles.



10.1 Procedimiento de aplicación de incumplimientos

Será la DIRECCIÓN quien constatará el incumplimiento por parte de la UNIVERSIDAD. Las multas asociadas a dichos incumplimientos serán formalizadas por medio de una resolución exenta, la que será notificada por la DIRECCIÓN¹ a través de carta certificada, indicando la infracción constatada, los hechos específicos que la configuran, la fecha de ocurrencia y el monto de la multa en UF, para cuyo pago en pesos chilenos, deberá considerarse el valor de la unidad de fomento, del día en que se verifique el pago efectivo de la multa.

Se entenderá por día efectivo del pago de la multa aquel que corresponda al de la transferencia o depósito a la cuenta corriente indicada para tal efecto o al día de la deducción del pago del servicio, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, la UNIVERSIDAD podrá reclamar la procedencia o entidad de la multa a la DIRECCIÓN, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación, debiendo acompañar los antecedentes que acrediten o justifiquen su solicitud. Si transcurrido el plazo anterior, no se hubiera presentado reclamación, la DIRECCIÓN procederá a confirmarla multa, mediante resolución fundada.

La DIRECCIÓN resolverá por medio de una resolución fundada la reclamación presentada acogiendo total o parcialmente los fundamentos dados por la UNIVERSIDAD, o bien rechazándolos.

La UNIVERSIDAD deberá enterar el pago de las multas, en la cuenta corriente de la DIRECCIÓN, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de esta, o desde que se notifique el acto que rechaza la reclamación respectiva, según sea el caso.

En caso de no pago, la DIRECCIÓN descontará el monto total de la multa, del pago del servicio. La ejecución de una multa no podrá implicar atraso alguno en el pago de facturas, reteniéndose de éstos, únicamente, el monto de la multa aplicada.

10.2 Caso fortuito y fuerza mayor

No procederá la aplicación de las multas en aquellos casos en que la infracción se produzca por caso fortuito o fuerza mayor de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 del Código Civil Chileno. Tal circunstancia deberá ser acreditada por la UNIVERSIDAD y calificada así por la DIRECCIÓN, conforme al siguiente procedimiento.

¹ Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.



Ante la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, la UNIVERSIDAD deberá dirigir una comunicación escrita a la contraparte técnica de la DIRECCIÓN, dentro de los primeros 3 días hábiles de acaecido el hecho, explicando lo ocurrido y adjuntando los antecedentes que fundamenten su presentación.

La DIRECCIÓN, resolverá la petición mediante resolución fundada, de acuerdo con el mérito de los antecedentes acompañados, sea rechazándola o aceptándola. En este último caso, se aumentará el plazo de entrega del producto, por el tiempo que dure el imprevisto, de acuerdo con el contenido de dichos antecedentes.

En el evento de otorgarse aumento de plazo, las multas establecidas sólo se aplicarán a partir del día siguiente al vencimiento del referido aumento.

DÉCIMO PRIMERO: NO EXCLUSIVIDAD

El presente Convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.

DÉCIMO SEGUNDO: RELACIÓN LABORAL

La DIRECCIÓN no contrae relación laboral alguna con el personal de la UNIVERSIDAD, ni con las personas que ésta contrate al objeto de ejecutar el presente convenio.

La UNIVERSIDAD, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.

Por lo tanto, la UNIVERSIDAD será responsable, en forma exclusiva, y sin que la enumeración sea taxativa, del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, gratificaciones, gastos de movilización, beneficios y, en general, de toda suma de dinero que, por cualquier concepto, deba pagarse a sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.

Por otra parte, se deja expresa constancia que la suscripción del contrato respectivo no significará en caso alguno que la UNIVERSIDAD, sus trabajadores o integrantes de los equipos presentados por éstos, adquieran la calidad de funcionarios públicos del Servicio, no existiendo vínculo alguno de subordinación o dependencia de ellos con el órgano comprador.



DÉCIMO TERCERO: CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y PROPIEDAD

Todas las personas que participen en la ejecución del convenio, sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los procesos, deberán guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes derivados de los mismos, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. En este sentido, en conformidad a lo establecido en la letra c) del artículo 2 de la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, se entenderá por comunicación o transmisión de datos, la circunstancia de dar a conocer, de cualquier forma, los datos de carácter personal a personas distintas del titular sean determinadas o indeterminadas, acción que constituye una infracción a lo dispuesto en este título.

Asimismo, en conformidad al artículo 7 de la misma norma, todas las personas que participen del convenio están obligadas a guardar secreto respecto de los datos personales a que tengan acceso, particularmente de aquéllos que hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público.

El incumplimiento a lo dispuesto en este título es causal de término anticipado del convenio, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que se genere para el infractor, por el tratamiento indebido de los datos, en atención a lo dispuesto en los artículos 23 de la norma recién citada, y artículo 4 de la ley N°19.223, que tipifica figuras penales relativas a la informática.

Será de propiedad exclusiva de la DIRECCIÓN toda la información proporcionada a la UNIVERSIDAD para la ejecución del convenio sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material.

Asimismo, serán de propiedad de la DIRECCIÓN todos los productos generados a partir de la ejecución del convenio, reservándose el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico, no pudiendo por tanto la UNIVERSIDAD realizar ningún acto respecto a ellos, ajeno al convenio, sin autorización previa y expresa de la DIRECCIÓN.

DÉCIMO CUARTO: DOMICILIO Y COMPETENCIA

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES Y COPIAS

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes comparecientes.



DÉCIMO SEXTO: NORMATIVA ESPECIAL DE GÉNERO

Las partes declaran conocer el contenido y los efectos vinculantes de la normativa institucional referida al acoso sexual, violencia y discriminación de género, dispuesta en la política de igualdad de género e inclusión de la diversidad R.U. N°1219/2022 e instrumentos que derivan de ellas, R.U. N°1577/2022; R.U. N°1486/2022; R.U. N°1326/2022; R.U. 1325/2022 y sus modificaciones posteriores, las que se entienden formar parte integrante de este convenio y tendrá fuerza obligatoria en virtud de lo dispuesto en la Ley 21.369 que regula el Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género en el ámbito de la Educación Superior.

El detalle de la política integral de la Universidad de Talca contra el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género y sus modelos de intervención, así como los demás reglamentos y protocolos vigentes sobre esta materia, se encuentran disponibles en la página web corporativa www.violenciadegenero.otalca.cl

DÉCIMO SÉPTIMO: PERSONERÍAS

La personería jurídica de Pablo Marcial Zenteno Muñoz para representar a la Dirección del Trabajo consta en el Decreto N° 38, de 19 de abril 2022, del Ministerio de Ministerio del Trabajo y Previsión Social.


En tanto que la personería de don CARLOS TORRES FUCHSLOCHER para actuar en representación de la UNIVERSIDAD DE TALCA como Rector, consta en las disposiciones contenidas en los Artículos 1°, y 12 N°2 del Decreto con Fuerza de Ley N° 152, del Ministerio de Educación, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Estatuto de la Universidad de Talca, y Decreto Supremo de Nombramiento como Rector, D.S. N° 95, del Ministerio de Educación, de fecha 29 de abril de 2022, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

Para constancia y previa lectura firman los comparecientes del presente instrumento.,




Pablo Marcial Zenteno Muñoz
Director
Dirección Del Trabajo




Carlos Torres Fuchslocher
Rector
Universidad De Talca

ANEXO 1

DESGLOSE CURSOS A IMPARTIR POR UNIVERSIDAD- AÑO 2023

NOMBRE DEL CURSO (PAC 2023)	Nº DE HORAS	Nº DE PARTICIPANTES	VALOR CUPO	VALOR TOTAL
ACTUALIZACIÓN SOBRE LAS RELACIONES LABORALES Y EL DERECHO DEL TRABAJO EN CHILE	81 hrs cronológicas	40	\$172.463	\$6.898.500
TOTAL				\$6.898.500



ANEXO 2

PROGRAMAS DE CURSOS A IMPARTIR POR UNIVERSIDAD- AÑO 2023

Nombre Programa	Curso de actualización sobre las relaciones laborales y el Derecho del Trabajo en Chile				
Dependencia	Centro de Estudios de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social (CENTRASS), Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales				
Duración: (Meses)	3 meses aproximadamente (11 semanas)	Hrs. Totales	81	Hrs. Presenciales	33
Modalidad	E-learning	Año	2023		

1. Descripción General:

Este programa de formación continua pretende crear un espacio de actualización sobre qué tipos de trabajos existen hoy en Chile y cuáles son los trabajos del futuro. Se quiere analizar cómo las normas laborales y la actividad judicial vienen planteando su actividad, primero, frente a los problemas constantes a los que la Dirección del Trabajo se enfrenta en su cotidianeidad y, segundo, para tener instrumentos que permitan enfrentar los nuevos conflictos que presenta una realidad que ya está presente y cuya futura expansión requiere ya realizar ciertas reflexiones que permitan anticiparse a los acontecimientos venideros.

2. Objetivos:

Objetivo general: Proporcionar conocimientos actualizados a funcionarios(as) del ámbito jurídico en la Dirección del Trabajo, especialmente en las dimensiones de control, mediación, elaboración de enlaces con los agentes sociales y elaboración de los dictámenes propios de su competencia.

Objetivos específicos:

Objetivos específicos:

- Reconocer el papel que juegan las instituciones laborales y el Derecho del Trabajo en el contexto laboral actual.
- Estudiar la normativa de tutela de los derechos fundamentales así como las prácticas discriminatorias más habituales en el mundo laboral chileno, la solución propuesta por los tribunales chilenos y en el derecho comparado.
- Analizar la problemática derivada de la legislación chilena sobre libertad sindical y su relación con los Convenios de la OIT: los problemas actuales y futuros de la negociación colectiva y la huelga.
- Analizar temas con alta proyección de futuro en el mundo del trabajo chileno, reflexionando sobre su posible conflictividad y acciones a adoptar por la Dirección del Trabajo.

3. Perfil del Alumno Diplomado:

El egresado de este Curso de actualización desarrolla habilidades destinadas a mejorar la capacidad de gestionar las competencias de la Dirección del Trabajo, proporcionando herramientas para tener mejor capacidad de análisis de la realidad laboral chilena, conocimiento de la normativa laboral y su aplicación al caso concreto.



4. Requisitos de Ingreso:

Ser funcionario(a) de la Dirección del Trabajo, con desempeño en el ámbito jurídico

5. Requisitos para obtener el Diploma: Asistencia mínima de un 80% de las clases modalidad e-learning

6. Cálculo Nota Final:

Quien alcance entre un 80% y un 100% de asistencia obtendrá una certificación de "aprobado"

7. Distribución Horaria:

3 horas cronológicas por semana, concentradas en un día (por definir), entre 15.00 y 18.00 horas.

8. Plan de Estudios

Módulo	Hrs. Presenciales	Hrs. No Presenciales	Hrs. Totales	Tipo	Créditos (SCT)	Requisitos
MÓDULO I Análisis del mundo laboral chileno desde la sociología del trabajo y la sociología jurídica.	6	7,5	13,5	O	0,5	No tiene
MÓDULO II Los derechos fundamentales en las relaciones laborales chilenas.	12	15	27	O	1	No tiene
MÓDULO III Los derechos colectivos del trabajo en Chile.	9	18	27	O	1	No tiene
MÓDULO IV El futuro del trabajo: nuevos retos para el Derecho del Trabajo.	6	7,5	13,5	O	0,5	No tiene

Tipo: (O) Obligatoria - (E) Electiva

9. Cuadro general de Presupuesto

Arancel	6.898.500
N° de Alumnos	40 alumnos/as
Total Ingresos	6.898.500



